

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**9035** CONFLICTO positivo de competencia número 20/1984, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto.

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco en el conflicto positivo de competencia número 20/1984, promovido en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto, sobre régimen de autorizaciones para la plantación de viñedos durante la campaña 1983/1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

**9036** CONFLICTO positivo de competencia número 220/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con la totalidad de los preceptos del Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y con la Orden de 21 de noviembre de 1983 de desarrollo del anterior.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 220/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con la totalidad de los preceptos del Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y con la Orden de 21 de noviembre de 1983 de desarrollo del anterior, sobre clasificación de películas cinematográficas y material audiovisual. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 29 de marzo pasado, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación de los indicados Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y Orden de 21 de noviembre de 1983, de desarrollo del anterior.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**9037** CONFLICTO positivo de competencia número 224/1984, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 224/1984, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 2.º 1, 2.º 3 y 3.º del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

**9038** RECURSO de inconstitucionalidad número 200/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra la disposición final primera de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 200/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra la disposición final primera de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades autónomas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

**9039** RECURSO de inconstitucionalidad número 208/1984, planteado por el Defensor del Pueblo, contra el inciso que se mencionará de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad

número 208/1984, planteado por el Defensor del Pueblo, contra el inciso «más representativas, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores», contenido en la Sección 19, Servicio 01, Ministerio y Subsecretaría, Programa 132, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

**9040** RECURSO de inconstitucionalidad número 223/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 223/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra los artículos 2 y 22 y la Sección 33 (Fondo de Compensación Interterritorial) de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9041** REAL DECRETO 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Turismo y, así mismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se ampliaron los medios personales traspasados.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia de completar las transferencias hasta ahora ejecutadas en materia de Turismo, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios

en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número tres, actualizados conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo, y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos recogidos en la relación 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.1.18 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de promoción y ordenación del turismo, en el ámbito de la Comunidad. La Comunidad Autónoma ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda punto tres del Estatuto, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

B) Funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de su territorio, asume las facultades y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo, correspondiente a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero, en los términos siguientes:

a) La planificación de la actividad turística en Andalucía.  
b) La ordenación turística en el ámbito territorial de su competencia.

c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes cuando éstas tengan su sede en Andalucía y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos se entiende que una Agencia de Viajes opera fuera del territorio de la Comunidad Autónoma cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes «a forfait» para su ofrecimiento y venta al público a través de Agencias o Sucursales no radicadas en Andalucía.

d) La concesión y revocación, en su caso, del título licencia de las Agencias de Viajes con sede social en Andalucía, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Andalucía de Agencias de Viajes con sede social

fuera del territorio de la Comunidad se presentarán ante la misma las certificaciones correspondientes de concesión de título licencia y de constitución de fianzas.

e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades:

a) Las relaciones internacionales. Sin embargo, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los convenios internacionales concernientes al turismo y adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.

b) La coordinación de la planificación general de la actividad turística

c) Promover elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de Agencias de Viajes que operen fuera del ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de su sede, conforme a lo dispuesto en el punto B), c), así como promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de prestación de servicios turísticos por las mismas en la referida circunstancia.

d) La promoción y comercialización del Turismo en el extranjero y las normas y directrices a las cuales se habrá de sujetar la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando lleve a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.

e) Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales del turismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las siguientes funciones se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan:

a) Las subvenciones que la Administración Central del Estado puede conceder a instituciones y entidades de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a empresas radicadas en Andalucía o a agrupaciones de las mismas se tramitará a través de la Comunidad Autónoma, cuyo informe, caso de ser negativo, será vinculante.

b) La Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para su resolución definitiva. La Comunidad Autónoma participará, además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma asume también, en materia de crédito turístico las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión, debiendo elevar la propuesta de resolución que, eventualmente, fueren procedentes, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma estará representada en los grupos de trabajo que pueden constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

c) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración del Estado, quien, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, podrá asegurar directamente la información turística por las vías y medios que considere más adecuados.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las Oficinas de Información turística situadas en Granada, Málaga, Sevilla, Algeciras, Huelva, Jaén, Málaga aeropuerto, Almería, Baeza, Ronda, Rosal de la Frontera, Ubeda, Córdoba y Cádiz.

d) La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá realizar actividades de promoción del turismo de su ámbito territorial en el extranjero coordinadamente con la Administración del Estado y sujetándose a las normas y directrices que al efecto establezca la Administración del Estado, recabando para ello la cooperación de las Oficinas y representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas

Exportadoras y le comunicará las indicencias que se produzcan en las Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Comunidad Autónoma la resolución sobre las solicitudes presentadas.

f) Entre los órganos correspondientes a la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de Turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración del Estado.

g) Asimismo, en interés del sector turístico en su conjunto se establecerán los cauces de información necesarios para la debida cooperación entre ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número uno, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la finca denominada «El Recreo de las Cadenas», de Jerez de la Frontera, en la que están ubicados un Palacio y el edificio e instalaciones de la «Escuela Andaluza de Arte Ecuestre-Jerez», fundación cultural dependiente de la Diputación de Cádiz y a cuyo favor existe la correspondiente concesión.

3. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la Escuela de Hostelería de Almería, ocupada por un centro de trabajo dependiente del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

4. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado en el «Burgo Turístico» de La Línea de la Concepción, cuya explotación ha sido concedida al Instituto Social del Tiempo libre.

5. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. El personal de los Servicios Centrales afectados por los costes directos e indirectos de los servicios que se transfieren a las Comunidades Autónomas tiene un coste global de 252.424.581 pesetas, y se distribuye, aproximadamente, conforme a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, que serán cubiertos en su día en la forma que legalmente se determine:

SERVICIOS CENTRALES

Índice de proporcionalidad	Niveles	Número
10	30	3
10	28	1
10	26	4
10 ó 6	24	19
10 ó 6	23	6
10	19	21
10	sin nivel	1
10,6 ó 4	17	6
8	18	14
6 ó 4	14	66
6	sin nivel	1
4	12	5
4	10	5
4	sin nivel	71
3	8	2
3	sin nivel	14
—	obreros	15

ORGANISMOS AUTONOMOS

Exposiciones, congresos y convenciones:

Decorador: Uno.  
Administrativos: Dos.  
Obreros: Tres.

Escuela Oficial de Turismo:

Administrativos: Uno.  
Auxiliares: Tres.

De la cantidad total antes citada y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15,86 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número dos, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del Ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

Dotaciones establecidas para 1982:	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo ... .. .	86.768.875
Subvenciones y ayudas ... .. .	9.894.629
<b>Total ... .. .</b>	<b>96.663.504</b>

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 9.894.629 pesetas, equivalente a un semestre, se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los Ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Coste bruto:	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal ... .. .	118.755.544
Gastos de funcionamiento ... .. .	30.751.872
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... .. .	24.030.534
<b>Total ... .. .</b>	<b>173.537.950</b>

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada Ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas	Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), a) ...	En general, las distintas disposiciones sobre ordenación turística: especialmente, el Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.		Orden ministerial de 17 de enero de 1967, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otro alojamiento de carácter turístico.
Apartado B), b) ...	Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística. Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (modificado por el Decreto 2206/1972, de 18 de agosto). Orden de 28 de junio de 1972 sobre emisión de informes sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden de 13 de junio de 1980, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico. Ley 187/1983, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 4297/1984, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas. Orden de 20 de noviembre de 1984, por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 1634/1983, de 16 de junio, por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos hoteleros. Orden de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo. Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre creación de campamentos de turismo.		Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales. Orden de 15 de septiembre de 1978 sobre régimen de precios y reserva en alojamientos turísticos. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Orden de 31 de enero de 1984, por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 3.º, 5.º, 6.º, 11). Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 4.º c), 9.º, 10., 11. a 27). Orden de 20 de noviembre de 1984 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas especializadas y de los Centros que las imparten.
Apartado B), c) ...		Apartado B), d) ...	Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 3.º, 5.º, 6.º, 11). Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 4.º c), 9.º, 10., 11. a 27). Orden de 20 de noviembre de 1984 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
Apartado B), e) ...		Apartado B), e) ...	Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas especializadas y de los Centros que las imparten.
Apartado D), a) ...		Apartado D), a) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), b) ...		Apartado D), b) ...	Orden de 25 de octubre de 1979, sobre crédito turístico.
Apartado D), c) ...		Apartado D), c) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), d) ...		Apartado D), d) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), e) ...		Apartado D), e) ...	Orden de 27 de septiembre de 1974 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas Exportadoras (especialmente, artículos 4.º al 8.º).
Apartado D), f) ...		Apartado D), f) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), g) ...		Apartado D), g) ...	Ninguna disposición específica.

RELACION DE

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y COLIGACIONES DEL ESTADO

ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.- INMOBILIAS

DESCRIPCIÓN Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
			CELESTIO	CORPUS.	TOTAL	
Jefatura Provincial de Turismo, Oficina de Información Turística y Albergia.	ALBÉNIZ - Hermanos Machado, 4 ( Edificio Servicios Municipales )	Propiedad del Estado.	429,43		429,43	La Administración del Estado seguirá utilizando en período el espacio necesario para el personal no transferido del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en tanto no se le habilite local propio, de acuerdo entre ambas partes.
Jefatura Provincial de Turismo.	CADIZ - Avda. Ana de Viya, Edificio 5	Arrendado	378		378	
Oficina de Información Turística.	CADIZ - Calderón de la Barca nº 1, bajo.	Arrendado	81,6		81,6	
Oficina de Información Turística.	ALBÉNIZ - Arroyo de la Hiena.	Arrendado Junta del Puerto.	78		78 (*)	

(\*) Proporcionalmente

2.- MATERIAL Y EQUIPO

A LA ENTREGA.

SEGUN INVENTARIO

DENOMINACIÓN DE OBRA	LOCALIDAD Y DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>		OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	
Oficina Provincial de Turismo - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 27 - planta 1ª, 2ª y 3ª.	Arrendado	28,20	(Arrendado)	(*)
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Plaza Juan de Austria, 1 - 1ª planta.	Arrendado	227		
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 26 - planta 1ª.	Propiedad del Estado	227		

(\*) La Administración del Estado, en virtud de un convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de San Mateo, ha cedido a este Ayuntamiento, en virtud de la habilitación local propia, de donde procede a la obra.

SEÑAL DE ENTREGA

DENOMINACIÓN DE OBRA	LOCALIDAD Y DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>		OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	
Oficina Provincial de Turismo - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 27 - planta 1ª, 2ª y 3ª.	Arrendado	28,20	28,20	La Administración del Estado, en virtud de un convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de San Mateo, ha cedido a este Ayuntamiento, en virtud de la habilitación local propia, de donde procede a la obra.
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Plaza Juan de Austria, 1 - 1ª planta.	Propiedad del Estado	227	227	
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 26 - planta 1ª.	Propiedad del Estado	227	227	

(\*) Cédula del Ayuntamiento por 28 años, desde 28-02-1984.

(2) Cédula del Ayuntamiento por 20 años, desde 18-02-1984.

SEÑAL DE ENTREGA

DENOMINACIÓN DE OBRA	LOCALIDAD Y DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>		OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	
Oficina Provincial de Turismo - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 27 - planta 1ª, 2ª y 3ª.	Arrendado	28,20	28,20	La Administración del Estado, en virtud de un convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de San Mateo, ha cedido a este Ayuntamiento, en virtud de la habilitación local propia, de donde procede a la obra.
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Plaza Juan de Austria, 1 - 1ª planta.	Arrendado	227	227	
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 26 - planta 1ª.	Propiedad del Estado	227	227	

SEÑAL DE ENTREGA

SEÑAL DE ENTREGA

DENOMINACIÓN DE OBRA	LOCALIDAD Y DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>		OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	
Oficina Provincial de Turismo - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 27 - planta 1ª, 2ª y 3ª.	Arrendado	28,20	28,20	La Administración del Estado, en virtud de un convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de San Mateo, ha cedido a este Ayuntamiento, en virtud de la habilitación local propia, de donde procede a la obra.
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Plaza Juan de Austria, 1 - 1ª planta.	Arrendado	227	227	
Oficina de Información Turística - MALLORCA	Oficina - Muelle de San Mateo, 26 - planta 1ª.	Propiedad del Estado	227	227	

SEÑAL DE ENTREGA

SEÑAL DE ENTREGA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD ALBARRACIN

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BERNARDOS GIL, Manuel	Administrativo	A02FG04779	Activa	Jefe Oficina	708.624.-	360.504.-	1.069.128.-
LOPEZ BUNO, Josefa	Administrativo	A02FG04789	Activa	Jefe Mesajero	766.248.-	379.908.-	1.146.156.-
INIGO PEREZ, Celsido	Auxiliar	A03FG24640	Activa	Jefe Mesajero	387.608.-	417.360.-	804.968.-
MENDEZ GARCIA, José	Subalterno	A01FG10844	Activa	-	108.787.-	340.296.-	450.083.-
BLANCO RODRIGUEZ, Armando	Administrativo	A02FG05122	Activa	Enc. Gen. Tec.	887.408.-	535.748.-	1.423.156.-
PESA ALCARAZ, Gabriel	Auxiliar	A03FG22690	Activa	Enc. Mesajero	387.608.-	417.360.-	804.968.-
TORRES BARRERO, Mercedes	Auxiliar	A03FG07892	Activa	-	496.700.-	211.572.-	708.272.-
SANZ PASCUAL, Victoria	Auxiliar	A03FG03233	Activa	-	340.680.-	288.460.-	629.140.-

Resumen: Total de Subordinaciones que se traspasan por empresas:  
 A02FG: 3  
 A03FG: 4  
 Nivel 14: 4  
 Nivel 21: 1  
 Subalternos: 1

- 6 -

2.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD CHOL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FRANCO COMBES, Dolores	Auxiliar	A03FG031741	Activa	Secret. Dir. Prov.	282.320.-	289.860.-	572.180.-
ALONSO BANCHEZ, Pedro	Tec. ASES	A03FG022247	Activa	Jefe Mesajero	1.142.624.-	452.820.-	1.595.444.-
ELVA PRADO, Teresa	Auxiliar	A03FG027275	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
PEQUE CASADO, Clemente	Subalterno	A04FG10738	Activa	Subalterno	128.516.-	340.296.-	468.812.-
HENA TORRES, Encarnación	Auxiliar ASES	A03FG122375	Activa	Jefe Of. Turismo - Canal	387.608.-	436.764.-	824.372.-
SACHSE VASALLO, Susana	Auxiliar	A03FG029293	Activa	Jefe Of. Turismo	387.608.-	289.860.-	677.468.-
ANDRES JIMENEZ, Emilio	Administrativo	A02FG03036	Activa	Jefe Of. Turismo Algeciras	799.176.-	380.828.-	1.179.204.-
RIQUELAS PAJARES, Blas	Administrativo	A02FG06787	Activa	OF. Algeciras	907.872.-	248.232.-	1.156.104.-
VALLE DOMINGUEZ, Ildefonso	Administrativo	A02FG000274	Activa	OF. Algeciras	657.664.-	259.432.-	917.096.-
TEJERO BERNERA, Paco	Tec. Admón.	A01FG02068	Activa	Secret. Prov.	1.276.480.-	766.824.-	2.043.304.-
COMBES PEDRO LOUREIRO, Pedro	Admón. ASES	A03FG114913	Activa	-	626.276.-	252.732.-	879.008.-
OCER MURCIA, Inés	Auxiliar	A03FG28998	Activa	Encarg. Negoc. Prov.	387.608.-	417.360.-	804.968.-
STANGOT LAMARCA, Carmen	Auxiliar	A03FG17597	Activa	-	604.072.-	336.036.-	940.108.-

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por empresas:  
 A03FG: 5  
 AS2FG: 1  
 A01FG: 1  
 A02FG: 2

Total de Subordinaciones que se traspasan por niveles:  
 Nivel 14: 4  
 Nivel 21: 1  
 Subalternos: 3

- 8 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD CHOL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	DISTRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARLOS AYVALES, Concepción	Limpiadora MAJ1879	311.080.-	-	311.080.-
JUAN RODRIGUEZ, Victoria	Limpiadora MAJ1879	228.942.-	-	228.942.-
GALAN VIDAL, José Alberto	Operario MAJ1879	437.576.-	-	437.576.-
VILAS PENA, Isabel	Limpiadora MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-
BARROSA CARRASCO, Matilde	Operario MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-

Resumen: Total contratado por empresas profesionales:  
 Nivel 1: 5  
 Nivel 2: 4

- 9 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD CHOL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	DISTRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUTIERREZ GARCIA, Maria	Limpiadora MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-
MILL PARRA, María	Limpiadora MAJ17-38	239.604.-	-	239.604.-
CLAYTONS MARTEL, Concepción	Auxiliar MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-

- 6 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD CHOL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	DISTRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUTIERREZ GARCIA, Maria	Limpiadora MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-
MILL PARRA, María	Limpiadora MAJ17-38	239.604.-	-	239.604.-
CLAYTONS MARTEL, Concepción	Auxiliar MAJ1879	218.080.-	-	218.080.-

Resumen: Total contratado por empresas profesionales:  
 Nivel 1: 3  
 Nivel 2: 2

- 7 -

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: COCHERA

Table with columns: Apellidos y nombres, Grupo o escala a que pertenece, N° de Registro, Situación Actual, Puesto trabajo que desempeña, RETRIBUCIONES Básicas Complementarias, Total anual.

Grupo de Funcionarios que se encuentran en las Escalas 1, 2 y 3 de la Ley 17330 del 11 de Mayo de 1970.

Sumas Totales correspondientes por categorías profesionales: Escala 3: 340.296.-

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SUYCHA

Table with columns: Apellidos y nombres, Grupo o escala a que pertenece, N° de Registro, Situación Actual, Puesto trabajo que desempeña, RETRIBUCIONES Básicas Complementarias, Total anual.

Sumas Totales correspondientes por categorías profesionales: Escala 1: 1.100.856.-, Escala 2: 800.440.-, Escala 3: 677.489.-, Escala 4: 420.472.-, Escala 5: 287.000.-, Escala 6: 289.800.-, Escala 7: 414.679.-, Escala 8: 384.235.-, Escala 9: 128.820.-, Escala 10: 990.200.-, Escala 11: 790.444.-, Escala 12: 890.100.-, Escala 13: 697.484.-

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: COCHERA

Table with columns: Apellidos y nombres, Categoría profesional, Situación Actual, Puesto trabajo que desempeña, RETRIBUCIONES Básicas Complementarias, Total anual.

Sumas Totales correspondientes por categorías profesionales: Escala 3: 273.742.-

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SUYCHA

Table with columns: Apellidos y nombres, Grupo o escala a que pertenece, N° de Registro, Situación Actual, Puesto trabajo que desempeña, RETRIBUCIONES Básicas Complementarias, Total anual.

Sumas Totales correspondientes por categorías profesionales: Escala 1: 486.072.-, Escala 2: 486.392.-, Escala 3: 150.664.-, Escala 4: 321.656.-, Escala 5: 346.356.-

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL  
Localidad: MEXICO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PASCUAL VALLES, Juan	Laboral 1031763	497.789.-	61.200.-	558.989.-
PALMA LÓPEZ, Carlos	Laboral 199702000151	278.712.-		278.712.-
ALCIBIO BARRA, Francisco	Ordinario 1211715	517.608.-	67.920.-	585.528.-
CHANDINO GARCÍA, Abelardo	Laboral 103170227	238.896.-		238.896.-
ARMANDO GARCÍA, Arnaldo	Laboral 199702000166	398.180.-	26.604.-	424.784.-
ARMANDO ROSAS, Juan	Ordinario 199702000212	497.700.-	4.800.-	502.500.-
GUERRERO SERRANO, María	Laboral 199702000188	248.850.-		248.850.-
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Isa.	Laboral 199702000164	398.160.-	26.604.-	424.764.-
BALBUENA VARGAS, Pedro	Ordinario 1211704	477.792.-	22.800.-	500.592.-

Sumas: Total contratados por categorías profesionales.

1031763 1  
199702000151 2  
1211715 2  
103170227 1

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL  
Localidad: MEXICO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARMANDO GARCÍA, Carlos	Laboral 1031700031	248.850.-		248.850.-
ARMANDO MARTÍ, Amado	Laboral 10317000246	199.080.-		199.080.-

Sumas: Total contratados por categorías profesionales.....

1031700031 1  
10317000246 1

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS  
Localidad: MEXICO

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenecen	Situación	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
				Básicas	Complementarias	
SILVIO MORALES, Miguel J.	Instructor a ext: A03P000333	Activa	Jefe Provincial	1.126.166.-	1.174.690.-	2.300.856
ALFARO GARCÍA, Andrés	Auxiliar A03P001247	Activa	Em. Repuesto	287.608.-	397.956.-	685.564
VIRGILIO VILLANO, Felipe	Auxiliar A03P002959	Activa		287.608.-	289.880.-	577.488
VICTOR VARGAS, Balduino	A02P010201	Activa	Em. Gerencia	576.912.-	544.860.-	1.121.772
JOSEFINO GONZÁLEZ, Piedad	A051Y054	Activa	Jefa Oficina	387.608.-	471.132.-	1.287.613
FRANCO GONZÁLEZ, Pío	A03P002923	Activa	Em. Repuesto	287.608.-	397.856.-	685.464
ROSA GUERRERÍA, Pío	A03P017400	Activa	Oficio. Nueva	404.072.-	330.036.-	734.108
ALDO GUERRERÍA, Isidro	A03P017063	Activa		404.072.-	330.036.-	734.108
ALBERTO LÓPEZ, Prudencio	A03P0023199	Activa		287.608.-	289.880.-	577.488
RODRIGO LÓPEZ, Prudencio	A04P010609	Activa	Of. Asesor	340.560.-	311.148.-	651.708
RODRIGO LÓPEZ, Manuel	A04P000213	Activa	Of. Nueva	340.560.-	311.148.-	651.708

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS  
Localidad: MEXICO

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenecen	Situación	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
				Básicas	Complementarias	
GUZMÁN GONZÁLEZ, Ana	Auxiliar A03P002448	Activa	Jefa Provincial	387.608.-	289.860.-	677.468
MARÍA MARTÍ, Prudencio	A03P002770	Activa		692.168.-	1.168.258.-	1.860.426
GUZMÁN GONZÁLEZ, Carlos	A03P002470	Activa		287.608.-	289.860.-	577.468
GUZMÁN MARTÍ, Amado	A03P002470	Activa		287.608.-	289.860.-	577.468
LUIS GUERRERÍA, José	A03P002170	Activa	Em. Repuesto	328.908.-	321.948.-	650.856
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sergio	A03P002920	Activa	Substituto	576.912.-	348.296.-	925.208
PASCUAL MOTO, Gloria	A04P000219	Activa	Jefa Oficina	482.380.-	386.572.-	868.952
MARÍA GARCÍA, Alicia	A03P017770	Activa	Em. Oficina	404.072.-	417.360.-	821.432
CUBA DEY IRRERA, Sergio	A03P002426	Activa		371.144.-	289.860.-	661.004
RODRÍGUEZ MARTÍ, Amado	A03P002449	Activa	Em. Repuesto	438.336.-	438.764.-	877.100
GUZMÁN MARTÍ, Prudencio	A03P000499	Activa		287.608.-	289.860.-	577.468



2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OVIEDO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARLOS REYERO, Juan José	Laboral Auxiliar	398.160.-	28.000.-	426.160.-
FERNANDEZ PARRA, Carmen	Limpieza	322.526.-		322.526.-
RODRIGUEZ GARCIA, Remedios	Limpieza	288.804.-		288.804.-
CONDESALES RIVERA, Juan	Limpieza	228.004.-		228.004.-

2.2. RESUMEN DE TRABAJO REALIZADO POR EL PERSONAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Situación Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
				Básicas	Complementarias	
GUERRA VALDEJO, José	Administrativo	Activo	Jefe Negociado	749.784.-	379.308.-	1.129.092.-
ELIZABETH, Concepción	Auxiliar	Activo		519.328.4	339.732.-	859.060.-
COLLAZO MORALES, Mercedes	Auxiliar	Activo		404.872.-	259.868.-	664.740.-
VILLARUS SILLADO, Mercedes	Auxiliar	Activo		354.680.-	289.868.-	644.548.-
GARCIA CHOS, Miguel	Subalterno	Activo		318.332.-	329.496.-	647.828.-
FRANCO REYES, Carlos	Interventor-Dir.	Activo	Jefe Oficina	725.088.-	529.354.-	1.254.442.-
ALONSO FUERTES, Carlos	Com. Mx. S.C.	Activo	Secretaría		592.448.-	592.448.-
COLLAZO MONS, Ignacio	Gen. Técnico	Activo	Inspector	1.137.880.-	677.244.-	1.815.124.-
SOLÍS REYES, José M.	Administrativo	Activo	Negociado	576.912.-	379.308.-	956.220.-
GARCIA GONZALEZ, Antonio	Administrativo	Activo	Negociado &	798.344.-	379.308.-	1.177.652.-
CIVILAS MARTINEZ, Enrique	Auxiliar	Activo		428.336.4	298.836.-	727.172.-
CIVILAS FERRERAS, Esperanza	Auxiliar	Activo		404.872.-	268.756.-	673.628.-
GONZALEZ LOZANO, Cristóbal	Auxiliar	Activo		387.688.-	289.868.-	677.556.-
VARGAS FERNANDEZ, José	Subalterno S.R.	Activo		328.916.-	340.236.-	669.152.-
CASANOVA RUBIO, Carmen	Auxiliar	Activo		358.784.-	339.732.-	698.516.-

Resumen Total de personal laboral que se transporta por niveles:

Nivel 14: 4	403PG: 1	1.129.092.-
Nivel 13: 1	403PG: 2	859.060.-
Nivel 12: 1	403PG: 3	664.740.-
Nivel 11: 1	Auxiliares: 6	644.548.-
Nivel 10: 1	Subalternos: 2	647.828.-

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OVIEDO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ REYES, Juan	Limpieza	298.634.-	3.164.-	301.798.-
PEREZ REYES, Susana	Auxiliar	503.450.-		503.450.-
PEREZ REYES, Susana	Auxiliar	398.160.-	26.604.-	424.764.-
PEREZ REYES, Susana	Auxiliar	398.160.-	84.000.-	482.160.-
PEREZ REYES, Susana	Limpieza	248.850.-		248.850.-
PEREZ REYES, Susana	Limpieza	248.850.-		248.850.-

Resumen Total contratado por categorías profesionales:

Nivel 27: 2	301.798.-
Nivel 26: 1	503.450.-
Nivel 25: 1	424.764.-
Nivel 24: 1	482.160.-
Nivel 23: 1	248.850.-
Nivel 22: 1	248.850.-

2.2. RESUMEN DE TRABAJO REALIZADO POR EL PERSONAL

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Campo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
(1) Oviedo	Subalterno	Subalterno	263.760.-	291.060.-	554.820.-
(1) Oviedo	Secret. Prov.	Administrativo	527.520.-	573.372.-	1.100.892.-
(1) Oviedo	Jefe Sección	Administrativo	527.520.-	515.748.-	1.043.268.-
(1) Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	949.200.-	399.312.-	1.348.512.-
(1) Oviedo	Jefe Provincial	Téc. Superior	949.200.-	1.239.168.-	2.188.368.-
(1) Oviedo	Secret. Prov.	Administrativo	527.520.-	844.860.-	1.372.380.-
(1) Oviedo	Inspector	Administrativo	527.520.-	431.292.-	958.812.-
(1) Oviedo	Auxiliar	Auxiliar	388.800.-	281.940.-	670.740.-

Resumen Total contratado por categorías profesionales:

Nivel 27: 2	554.820.-
Nivel 26: 1	1.100.892.-
Nivel 25: 1	1.043.268.-
Nivel 24: 1	1.348.512.-
Nivel 23: 1	2.188.368.-
Nivel 22: 1	1.372.380.-
Nivel 21: 1	958.812.-
Nivel 20: 1	670.740.-

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPORTAN.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Campo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Oviedo	Jefe Provincial	Técnico Superior	949.200.-	1.259.640.-	2.208.840.-
Oviedo	Limpieza	Laboral	218.988.-		218.988.-
Oviedo	Secret. Prov.	Administrativo	527.520.-	603.064.-	1.130.584.-
Oviedo	Jefe Sección Intern.	Administrativo	527.520.-	544.860.-	1.072.380.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	544.860.-	1.072.380.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	399.312.-	926.832.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	515.748.-	1.043.268.-
Oviedo	Jefe Sección Tés.	Laboral	311.080.-	0.064.-	311.144.-
Oviedo	Jefe Provincial	Administrativo	949.200.-	399.312.-	1.348.512.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	1.259.640.-	2.208.160.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	399.312.-	926.832.-
Oviedo	Jefe Negociado	Administrativo	527.520.-	399.312.-	926.832.-

Resumen Total vacantes por categorías profesionales: Nivel 27: 2  
 Nivel 26: 1  
 Nivel 25: 1  
 Nivel 24: 1  
 Nivel 23: 1  
 Nivel 22: 1  
 Nivel 21: 1  
 Nivel 20: 1

Relación 3.

3.1. Valoración del coste efectivo de los servicios de Turismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía calculada según el presupuesto del Estado de 1982.

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>
Capítulo I	119.785.844
Capítulo II	30.751.672
Capítulo VI	24.030.534
Costas centrales	40.085.021
<b>T O T A L .....</b>	<b>213.622.773</b>

- Nota: 1. En los Capítulos II y VI están incluidos los gastos de funcionamiento y de reposición relativos tanto a los servicios centrales como a los periféricos.
2. No existen tasas u otros ingresos afectos a la prestación de los servicios que se traspasan

— 23 —

Relación 3.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste de los servicios de Turismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, calculados con los datos del presupuesto del Estado de 1982.

A) Dotaciones.

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
	(1)	(2)
11.03.112.1.	6.355.580	3.177.790
11.03.112.7.	1.126.160	563.080
11.03.114.1.	17.809.848	8.904.924
11.03.114.3.	667.464	333.732
11.03.115.1.	17.899.544	8.849.772
11.03.116.1.	3.023.586	1.511.793
11.03.116.2.	1.164.057	582.028'5
11.06.112.5.	1.037.680	518.840
11.06.112.8.	1.142.624	571.312
11.06.114.1.	626.276	313.138
11.06.115.1.	387.608	193.804
23.11.114.1.	4.791.696	2.395.848
23.11.122.0.	47.489.815	23.729.807'8
23.11.161.0.	11.809.116	5.904.558
23.11.181.1.	4.054.690	2.027.345
<b>Total Capítulo I</b>	<b>119.785.844</b>	<b>59.377.772</b>
23.01.211.0.	87.754	43.877
23.11.211.1.	40.176	20.088
23.11.211.2.	3.446.090	1.223.045
23.11.211.4.	4.148.491	2.074.245'5
23.11.221.1.	2.985.560	1.492.780
23.11.222.1.1.	803.528	401.764
23.11.222.1.2.	781.694	395.847
23.11.222.2.1.	1.004.410	502.205
23.11.222.2.2.	740.802	370.401
23.11.232.1.	604.869	302.434'8
23.11.235.0.	2.132.042	1.066.021

— 24 —

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
23.11.241.1.	4.919.038	2.454.519
23.11.251.1.	159.628	79.814
23.11.253.0.	34.551	17.275'9
23.11.271.0.	1.075.820	537.910
23.11.282.0.	81.899	40.949'5
23.13.254.	510.963	255.486'5
23.13.257.	150.854	75.427
23.13.283.	4.832.953	2.416.476'5
23.29.451.2.	2.210.550	1.105.275
<b>Total Capítulo II</b>	<b>30.751.672</b>	<b>15.375.838</b>
23.11.621.	1.011.220	505.610
23.12.613.	10.343.263	5.171.631'5
23.12.614.	4.426.391	2.213.195'5
23.13.611.1.	7.012.211	3.506.105'5
23.13.611.2.	1.237.449	618.724'5
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>24.030.534</b>	<b>12.015.267</b>

B) Recursos.

Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 74.783.608

Transferencias Sección 32 Capítulo VII: 12.015.267

1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Partición de Tributos.

2. Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado para 1983.

3. De estas cantidades hay que restar respectivamente las de 3.241.099 y 1.620.549'5, transferidas por el Presupuesto del Estado de 1982, crédito 23.29.45.2.

— 25 —

Relación 3.

3.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (1)

<u>Créditos presupuestarios</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
23.11.481.	137.661	68.830'5
23.11.482.	910.615	455.307'5
23.11.483.	1.991.925	995.962'5
23.12.481.	1.700.533	850.266'5
23.12.482.	842.154	421.077
23.13.471.	325.248	162.624
23.13.472.	894.434	447.217
<b>Total Capítulo IV</b>	<b>6.802.570</b>	<b>3.401.285</b>
23.13.771.	2.036.541	1.018.270'5
23.13.772.	9.452.766	2.726.383
23.13.773.	5.497.382	2.748.691
<b>Total Capítulo VII</b>	<b>12.986.689</b>	<b>6.493.344</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan, quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 26 —